

RESOLUCION del Ayuntamiento de Eibar por la que se anuncia subasta para adjudicación de obras del proyecto de acondicionamiento del Parque de Urquiza.

Se anuncia subasta para adjudicación de obras del proyecto de acondicionamiento del Parque de Urquiza, que comprende reformas del jardín, instalación de bar, urinarios y quiosco de la música, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Corporación.

El tipo de licitación será de doscientas noventa y un mil cuatrocientas pesetas catorce céntimos, y las ofertas serán a la baja.

El abono de las obras se hará mediante certificaciones de obra ejecutada y con cargo al Presupuesto Extraordinario I.

Las obras estarán totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se derive de esta subasta.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del sexto del importe de adjudicación.

El expediente con el proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La presentación de plicas se efectuará en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día hábil anterior a la apertura de proposiciones, la cual tendrá lugar en la Alcaldía a las doce horas del veintidós día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don con domicilio en actuando en nombre entrado del anuncio de la subasta para adjudicación de las obras de acondicionamiento del Parque de Urquiza, que comprende reformas del jardín, instalación de bar, urinarios y quiosco de la música, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con una rebaja del por ciento sobre el presupuesto aprobado y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

..... a de de 1961.
(Firma y rúbrica.)

Eibar, 29 de noviembre de 1961.—El Alcalde, P. D., Tomás Urizar—5.163.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta para la enajenación de un solar sito en la plaza de los Mártires de la Cruzada Nacional.

En virtud de los acuerdos tomados por el Pleno, el ilustre Ayuntamiento de Gijón anuncia subasta para la enajenación del solar que se describe a continuación, sito en la plaza de los Mártires de la Cruzada Nacional, y resultante con otro de la reparcelación de los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento a la iglesia de San José con destino a urbanización de la plaza, y tiene la consideración de bienes propios, siendo su descripción:

Solar A.—Trozo de terreno de 1.314,80 metros cuadrados, equivalentes a 16.934,72 pies cuadrados, que linda: Al frente, con la plaza de los Mártires; a la derecha, con la avenida de Portugal; a la izquierda, con la calle de Magnus Blikstad, y a la espalda, con la calle de Lianes. Ocupa la totalidad de la manzana 190 del Plan de Ordenación y Extensión de la ciudad, cuyo uso es el de edificación cerrada de alta densidad.

El resto de los terrenos de la finca matriz, excepto el solar B, se destina a vía pública.

El valor asignado es el resultado de aplicar el precio de 300 pesetas por pie cuadrado a la superficie, con lo que resulta para el solar A un importe de 5.080.416 pesetas (cinco millones ochenta mil cuatrocientas dieciséis pesetas).

La subasta se registrará por las siguientes bases:

Primera.—La subasta se efectuará con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el Salón de Sesiones del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, y se celebrará a las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que transcurran veinte días hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El precio tipo será de 5.080.416 pesetas (cinco

millones ochenta mil cuatrocientas dieciséis pesetas), efectuándose la subasta en alza, no admitiéndose proposiciones que no cubran el valor asignado al solar.

Tercera.—Quien resulte adjudicatario queda comprometido automáticamente a edificar a ritmo normal en el plazo de tres años, y si no lo hiciese, el precio de la adjudicación será elevado automáticamente a razón de cincuenta pesetas el pie cuadrado.

Cuarta.—Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta, consignando las cantidades tipo que sirven de base a la subasta, o bien señalando al alza la cantidad que ofrece, haciendo la oferta con letra clara en forma que no haya lugar a dudas o confusiones, y deberán ser entregadas desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables, en las oficinas de la Secretaría Municipal.

Quinta.—Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, debiendo hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del solar A de la plaza de los Mártires». En el reverso, cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

Sexta.—Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal en los días laborables, durante las horas de once a trece destinadas para el despacho al público.

Séptima.—La adjudicación provisional se hará por la Mesa de subasta y la definitiva por la Corporación Municipal, previo informe de los servicios municipales que se estimen oportunos, declarándose desierta la subasta si ninguno de los concursantes cumple con las condiciones del pliego.

Octava.—La fianza o depósito provisional para presentar una o más proposiciones será de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas), y se constituirán precisamente en metálico o en valores públicos y podrá hacerse en la forma que indica el artículo 77 del Reglamento de Contratación.

Novena.—Si se presentasen dos proposiciones iguales se abrirá para ellas, caso de que fuesen las más ventajosas, licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la mano, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional, procediéndose en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de Contratación aludido.

Décima.—Verificada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá ingresar en arcas municipales, y dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de adjudicación, el importe total de la cantidad ofrecida como remate, bajo pérdida de la fianza constituida.

Once.—El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, quedando prohibida la transferencia de los mismos, salvo que el Ayuntamiento conceda voluntariamente la autorización correspondiente.

Doce.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de la base tercera dará lugar al Ayuntamiento a hacer efectiva la diferencia resultante de los bienes que son objeto de este convenio.

Trece.—El adjudicatario tendrá la obligación de pagar los gastos de anuncios obligatorios, así como los de escritura y sus copias, y demás que origine la subasta. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, a cuyo efecto deberá presentar en las oficinas liquidadoras la documentación pertinente.

Catorce.—Para todas las gestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, las partes se someten al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de Gijón, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

Quince.—Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar copia de la escritura o poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar la proposición, cuyo poder deberá ser bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogado consistorial. En el caso de tratarse de alguna Sociedad, se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, legalmente bastantados.

Dieciséis.—El licitador a cuyo favor se adjudica la subasta queda obligado a otorgar la correspondiente escritura. Si no compareciese al efecto, se dará por rescindido el contrato, exi-

giéndole las responsabilidades, daños y perjuicios en la forma determinada por el Reglamento de Contratación.

Diecisiete.—En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, y con arreglo al artículo del mismo, el Ayuntamiento interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, bien enarado del anuncio de subasta del solar A, de propiedad mu-

nicipal, en la plaza de los Mártires de la Cruzada Nacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de se comprometo a adquirir dicho solar en las condiciones anunciadas por la cantidad de pesetas (la cantidad se señalará en número y letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado, reintegrado con póliza de seis pesetas, y un timbre municipal de tres pesetas.

Consistoriales de Gijón, 16 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Ignacio Bertrán.—3.802.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pascual Nuño de Gracia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 13 de abril de 1961 que desestimó la petición del recurrente en cuanto a que le fuera señalada en el empleo de Alférez de Complemento la efectividad de 21 de diciembre de 1956, y de la dictada por el mismo Organismo en 23 de mayo de igual año que desestimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra la primera; pleito al que ha correspondido el número general 6.549 y el 172 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de noviembre de 1961.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—5.631.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Márquez Colindo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la de la de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de julio de 1961 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo del propio Organismo de 14 de abril de igual año, que clasificó el haber pasivo mensual del mismo; pleito al que ha correspondido el número general 7.089 y el 274 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29

y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de noviembre de 1961.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—5.632.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gregorio Polo y Camacho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de abril de 1961, por la que se convocó concurso para la formación inicial del Escalafón de Ayudantes de Telecomunicación a, servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y de la resolución dictada por el propio Organismo con fecha 10 de julio de igual año que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden citada, pleito al que ha correspondido el número general 6.878 y el 238 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 17 de noviembre de 1961.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—5.633.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Simón Acuriz Irizar y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de la Vivienda de primero de julio de 1961, que aprobó el expediente expropiatorio del polígono «Acarregu», en el término muni-

cipal de Hernani; pleito al que ha correspondido el número general 7.285 y el 305 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia 24 de noviembre de 1961.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—5.630.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Antonia Miguez Otero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de enero de 1958 sobre desestimación de la reposición de otro de 28 de noviembre de 1957 que denegó solicitud de mejora de pensión al amparo de los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1956; pleito al que ha correspondido el número general 9.299 y el 85 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 22 de noviembre de 1961.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Secretario, Isidro Almonacid.—5.634.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Reymundo García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de julio de 1961 que impuso sanción al recurrente en ex-